

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 07 de marzo de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG); y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT respecto de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y su cumplimiento, de los proyectos de alegatos y de alcance de respuesta, así como de la propuesta de solventación a la solicitud de información atendida por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RDA 1072/16 (Alegatos/Alcance de respuesta):  
Folio 0610100009016**

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos y el de alcance de respuesta presentados por el enlace de la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS).

**b) Recurso de Revisión RDA 1074/16 (Alegatos/Alcance de respuesta):  
Folio 0610100009216**

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos y el de alcance de respuesta presentados por el enlace de la AGRS.

**c) Recurso de Revisión RDA 6619/15 (Cumplimiento):  
Folio 0610100167915**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RDA 6619/15, a cargo de la Administración General de Recaudación (AGR). A este respecto, el CISAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

**d) Folio 0610100023716 (Reservada/Inexistencia):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGR, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como al oficio emitido por la Administración Central de Declaraciones y Pagos, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la reserva de las últimas 5 declaraciones anuales del contribuyente señalado por el solicitante, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**  
— 07 de marzo de 2016 —

Página 2

14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, por el periodo de 12 años.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal, no se cuenta con la información solicitada, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, 70, fracción V del RLFTAIPG y 8, fracción VI del RICISAT, el CISAT confirmó la inexistencia manifestada por dicha unidad administrativa, respecto de los Estados Financieros Dictaminados en los últimos 5 años, Estado de pérdidas y ganancias, Estado de resultados, flujo de efectivo y balance general del contribuyente señalado por el solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.



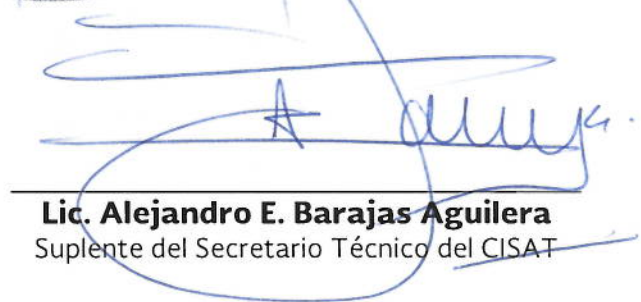
**C. Mauricio García Fernández**  
Suplente del Presidente del CISAT



**Mtro. Carlos Alberto Muñoz Ángeles**  
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace  
del SAT



**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña**  
Suplente de la Titular del Órgano Interno de  
Control



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Suplente del Secretario Técnico del CISAT